



SEC
M

472	Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	Departamento de Tránsito y Movilidad	Sección de Tránsito
Fecha: 10/03/2020		Hora: 11:43	
Nombre del infractor: Rafael Duro		Número de identificación: 50033938	
Código de placa: 113 C		Placa: 114 B15	
Código de infracción: 113 C		Placa: 114 B15	

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020
SDM-SC 42441

Señor (a):
JHON GOMEZ NARANJO
CARRERA 114 # 153-01
CIUDAD

REF: RTA- SDM- 43398

Señor GOMEZ:

En atención al radicado de la referencia, me permito aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión al comparendo manual 11001000000023568070 de fecha 04/09/2019, por lo que se procedió a realizar el análisis de dichas ordenes de comparendo, evidenciando que el agente de tránsito identificado con placa No. 165384 quien da acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, una vez requiere al conductor del vehículo, le exige los documentos de identificación, tanto del conductor como del vehículo, procediendo a la elaboración del comparendo; que en el caso de marras, dejó consignado nombre y número de cédula de ciudadanía, que corresponden a sus datos personales, además que quien la suscribió, lo hace dejando consignado nombre y cédula de ciudadanía que igualmente concuerdan con su nombre y número de identificación, razón por la cual no es posible revocar los actos administrativos y retirarlos de la página de movilidad.

Igualmente, usted contaba con cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de las mismas, para presentarse a impugnarlos, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la calle 1a No 37-35 entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determine la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, le recuerdo respetuosamente, "ARTÍCULO 24 <Var modificaciones a este artículo directamente en la Ley 769 de 2002> El artículo 136 de la Ley 769 de 2002 quedará así:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpada acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo. Igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo. En estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, de lo contrario se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si se acredita la infracción, esta no se paga en las oportunidades ya indicadas. Si el inculpada no puede cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpada rechaza la comisión de la infracción, el inculpada deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este valore las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no comparece sin justa causa probada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presente infracción dará fin al proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 1a # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 8400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpada. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa y la comparecencia podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

PARÁGRAFO 1o. En los lugares donde existan inspecciones ambulantes de tránsito, los funcionarios competentes podrán imponer al infractor la sanción correspondiente en el sitio y hora donde se haya cometido la contravención respetando el derecho de defensa.

PARÁGRAFO 2o. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un periodo de doce (12) meses, todos los conductores que tengan pendiente el pago de infracciones de tránsito podrán acceder al descuento previsto en el presente artículo.

De la misma lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originada por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento **abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted contaba con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

De esta manera, usted quedó notificada al mismo instante en el que cometió y le impusieron la infracción en la vía.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud teniendo en cuenta que fue sancionada mediante resolución No. 1061061 del 10/07/2019. De igual forma, se le sugiere dar aviso a la autoridad competente de la situación planteada en su escrito, una vez obtenga las resueltas del caso, si hay lugar a actuar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, deberá allegar copias de la decisión de fondo de la investigación a la Secretaría Distrital de Movilidad para lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos."


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Vivera Cruz - Comisaría SDM

Ajuda copia del comparendo manual 110610600002368070 de fecha 04/09/2019

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020
SDM-SC 42441

Señor (a):
JHON GOMEZ NARANJO
CARRERA 114 # 153-01
CIUDAD

REF: RTA- SDM- 43398

Señor **GDMEZ**:

En atención al radicado de la referencia, me permito aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión al comparendo manual 11001000000023568070 de fecha 04/09/2019, por lo que se procedió a realizar el análisis de dichas ordenes de comparendo, evidenciando que el agente de tránsito identificado con placa No. 185384 quien de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, una vez requiere al conductor del vehículo, le exige los documentos de identificación, tanto del conductor como del vehículo, procediendo a la elaboración del comparendo; que en el caso de marras, dejó consignado nombre y número de cédula de ciudadanía, que corresponden a sus datos personales, además que quien lo suscribió, lo hace dejando consignado nombre y cédula de ciudadanía que igualmente concuerdan con su nombre y número de identificación, razón por la cual no es posible revocar los actos administrativos y retirarlos de la página de movilidad.

Igualmente, usted contaba con cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de los mismos, para presentarse a impugnarlos, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las horas 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito – que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, le recuerdo respetuosamente, "Artículo 136. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la Ley 769 de 2002> El artículo 136 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 136. Reducción de la multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo. Igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esto no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste declare las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrido la presunta infracción seguirá el proceso entendiéndose que quedó vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar arrendos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa y la comparencia podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

PARÁGRAFO 1o. En los lugares donde existan inspecciones administrativas de tránsito, los funcionarios competentes podrán imponer al infractor la sanción correspondiente en el sitio y hora donde se haya cometido la contravención respetando el derecho de defensa.

PARÁGRAFO 2o. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un periodo de doce (12) meses, todos los conductores que tengan pendiente el pago de infracciones de tránsito podrán acogerse al descuento previsto en el presente artículo.

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento **abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted contaba con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

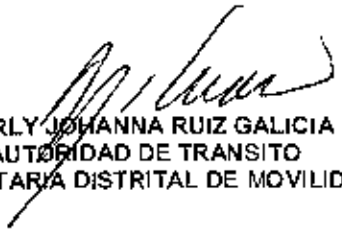
En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

De esta manera, usted quedó notificado al mismo instante en el que cometió y le impusieron la infracción en la vía.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud teniendo en cuenta que fue sancionado mediante resolución No. 1061061 del 10/07/2019. De igual forma, se le sugiere dar aviso a la autoridad competente de la situación planteada en su escrito, una vez obtenga las resueitas del caso, si hay lugar a actuar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, deberá allegar copias de la decisión de fondo de la investigación a la Secretaría Distrital de Movilidad para lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Viviana Ortiz - Coordinadora SDM.
Adjunto copia del comparendo manual 11001000000023558070 de fecha 04/09/2019

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 1100100000023568070

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES		HORA		MINUTOS	
2019	11	02	24	09	00	00	00
04	05	06	07	08	09	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO	
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE		
AV. CALLES TR	139	AV. CALLES TR	118	Bogotá	11-SUBA

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6
7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	

4. PLACA (MARQUE NÚMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

6. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN:
Bogotá

7. TIPO DE VEHÍCULO

Automóvil	☒	Triciclo	☐
Camión	☐	Triciclo	☐
Camioneta	☐	Triciclo	☐
Microbus	☐	Triciclo	☐
Buseta	☐	Triciclo	☐
OTRA	☐	Triciclo	☐
OTRO	☐	Triciclo	☐

8. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR	☒
PEATÓN	☐
PASAJERO	☐

9. LICENCIA DE TRANSITO

00000000	00000000	00000000	00000000
11101011	10001112	222473	

10. DATOS DEL INFRACCIÓN

0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

11. DATOS DEL PROPIETARIO

00000000	00000000	00000000	00000000
00000000	00000000	00000000	00000000

12. DATOS DE LA EMPRESA

00000000	00000000	00000000	00000000
00000000	00000000	00000000	00000000

13. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APellidos y nombres completos	JESUS ALBERTO MARTINEZ CALPA	PLACA	185384	ENTIDAD	SETRA-MEBOG
-------------------------------	------------------------------	-------	--------	---------	-------------

14. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO N°	GRUPO NÚMERO	CONSECUTIVO Y°
00000000	00000000	00000000

15. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

00000000	00000000	00000000	00000000
00000000	00000000	00000000	00000000

16. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

INDICAR Y APLICAR DOCUMENTOS	00000000	00000000	00000000
00000000	00000000	00000000	00000000

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO
JESUS ALBERTO MARTINEZ CALPA
185384

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCIÓN

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

00000000

00000000

ORIGINAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16796

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-43398/ JHON GOMEZ NARANJO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-42441 d el 27 DE FEBRERO DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JDHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NUMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-43398.

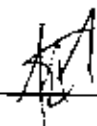
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativa-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)